



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Ing. Mario DE REGE

**SU DESPACHO**

Nos dirigimos a Usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la ley n° 3283 de 1999 se crea el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA); que en el artículo 9° se dice que "A los efectos de preservar la validez de los títulos otorgados por el INSA, la institución continuará con su régimen y carácter actual, hasta tanto se cumplan todos los recaudos y procedimientos exigidos por el artículo 69 de la ley nacional 24.251, de Educación Superior".

Que en el capítulo VI de dicha ley referido a las instituciones universitarias provinciales, en el mencionado Artículo 69 se dice que: Los títulos y grados otorgados por las instituciones universitarias provinciales tendrán los efectos legales previstos en la presente ley... cuando tales instituciones hayan obtenido el correspondiente reconocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, el que podrá otorgarse previo informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), siguiendo las pautas previstas en el artículo 63.

Que la misma Ley dice en su capítulo III Sección I Requisitos generales de las condiciones para su funcionamiento. artículo 34: Los Estatutos, así como sus modificaciones entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo ser comunicados al Ministerio de Cultura y Educación a efectos de verificar su adecuación a la presente Ley y ordenar, en su caso dicha publicación.

Que en su artículo 46: La comisión Nacional de Evaluación y acreditación universitaria es un organismo descentralizado que tiene por funciones pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional que se requiere para que el Ministerios de Cultura y Educación



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

autorice el reconocimiento de una Institución universitaria provincial.

Que por ello.

Solicito se gestiones ante el Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- el siguiente:

**AUTOR:** Luis Di Giácomo.

**ACOMPAÑANTES:** Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, María Marta Arriaga, Francisco Castro, Carlos Valeri, María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **S O L I C I T A**

Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, a pedido de los señores Legisladores Luis DI GIACOMO, Carlos VALERI, María Magdalena ODARDA, Fabián Gustavo GATTI, Beatriz MANSO, Francisco CASTRO y María Marta ARRIAGA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar lo siguiente:

1. Respecto al INSA/IUPA, si se ha dado cumplimiento a lo mandado en el artículo 9° de la ley 3283 creación y se han cumplido todos los recaudos y procedimientos exigidos por el artículo 69 de la Ley Nacional de Educación Superior n° 24.521.
2. Si se ha expedido la CONEAU respecto del reconocimiento del IUPA.
3. Sobre que base, el decreto 1586 de 3/12/03 del Gobernador de Río Negro, aprueba el Estatuto del IUPA como Instituto Universitario, cuando en el informe de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria se explicita que el mismo no se encuentra registrado como integrante del sistema universitario nacional porque aunque fue creado por ley provincial, aun no se encuentra reconocido por el Estado Nacional.
4. Si teniendo en cuenta que el INSA/IUPA se encuentra en proceso de normalización desde su creación en 1984, se han dado pasos o existe un cronograma concreto y pautado de normalización que posibilite la participación de distintos claustros en su gobierno con la consiguiente democratización de la toma de decisiones.
5. Cuál es el estado de revista actual y situación futura de los docentes del instituto a partir de la vigencia del decreto 836/04 que con fecha 26 de julio de 2004 firma el Gobernador Miguel Saiz, por el cual se declara la caducidad de todos los cargos docentes titulares e interinos del Instituto Universitario



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Patagónico de las Artes (IUPA) de General Roca, con retroactividad al 1° de abril de 2004.

6. Cuál es la validez, alcance (provincial o nacional) y nivel (terciario o universitario) de los títulos otorgados y/o a otorgarse a quienes están cursando sus carreras en el Instituto.

VIEDMA, 07 de septiembre de 2004.